



CORREOS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 05/2025
LA PAZ, 06 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRAMIENTO DE AUTORIDAD SUMARIANTE
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

VISTOS:

Que, por Informe INF/AGBC/AL N° 0020/2025 de 06 de febrero de 2025, mismo que refiere en su parte conclusiva: "Por todo lo anteriormente expuesto y enmarcado en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo 26237, es necesario que la Agencia Boliviana de Correos, cuente con Autoridad Sumariante titular que tendrá la competencia para conocer los procesos internos administrativos de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral, sea en consideración a los procesos administrativos disciplinarios vigentes como los que en futuro podrán acontecer, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa que disponga la designación de Autoridad Sumariante para la gestión 2025 y se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 02/2025 de 16 de enero de 2025", En su parte de recomendación, refiere: "... Se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 02/2025 de 16 de enero de 2025, en el que se designó como Autoridad Sumariante a LAURA ALEJANDRA VEGA HUAYCHO, con Cédula de Identidad N° 5989728. L.P., y se proceda a designar a JAVIER CONDORI MAMANI, con Cédula de Identidad No. 9865115 L.P., como nueva autoridad sumariante de la Agencia Boliviana de Correos para la Gestión 2025".

CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del Artículo 20° de la Constitución Política del Estado, determinan que: "toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones y que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de Entidades Públicas, mixtas, cooperativas, la provisión de los servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria con participación y control social".

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en el Artículo 1°, inciso c) establece: "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". En el Artículo 28°, establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones,

deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión”.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, en cuyo Artículo 2° establece: “Las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral. La terminología adoptada se utiliza sólo para efectos del presente Reglamento”.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3495 de 28 de febrero de 2018, establece “... Se crea la Agencia Boliviana de Correos denominada “Correos de Bolivia, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda...”.

Que, el artículo 6 del mismo Decreto Supremo N° 3495, establece; “Son atribuciones del Director General Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal de la Institución; b) Ejercer la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución; e) Aprobar el presupuesto de la Institución y sus modificaciones, para su consideración por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el Presupuesto General del Estado; d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la Agencia Boliviana de Correos, e) Aprobar el presupuesto de la Institución y sus modificaciones, g) Aprobar la ejecución presupuestaria y memoria anual de la Institución, j) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...”

Que, el Artículo 232 del cuerpo legal constitucional, señala: “...La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado...sic.”

Que, la Agencia Boliviana de Correos al presente cuenta con REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PROCESO SUMARIO, en cuyo Artículo 1° establece: “OBJETIVO.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos sumarios para determinar la responsabilidad Administrativa de los funcionarios y ex funcionarios de la Agencia Boliviana de Correos, estableciendo principios, su procesamiento, plazos, sanción y recursos con la finalidad de garantizar el ejercicio ético y transparente de la función pública bajo el debido proceso en los procesos sumarios administrativos...sic.”



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Agencia Boliviana de Correos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE; y en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

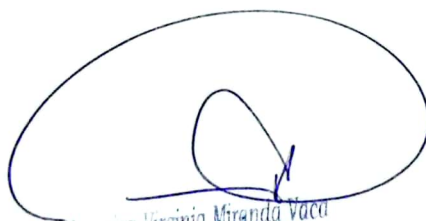
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de CITE: INF/AGBC/AL N° 0020/2025 de 06 de febrero de 2025, con referencia: "Nombramiento de Autoridad Sumariante".

Artículo 2.- DESIGNAR como Autoridad Sumariante Titular de la Agencia Boliviana a Javier Condori Mamani con Cedula de Identidad No. 9865115 L.P., quien durante la gestión 2025 tendrá la competencia para conocer los procesos internos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Decretos Supremo N° 2233198-A de 03 de noviembre de 1992, N° 26237 de 29 de junio de 2001 y demás disposiciones conexas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 02/2025 de 16 de enero de 2025, mediante la cual se designó como Autoridad Sumariante de la Agencia Boliviana de Correos a Laura Alejandra Vega Huaycho, con Cédula de Identidad No. 5989728 L.P.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Veronica Virginia Miranda Vaca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

